



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 637 -2016-MPH/43.47.

Ayacucho, 01 SET. 2016

VISTO:

El informe N° 197-2016-MPH-GSM-SGCM-AMAFV-AMSC, de fecha 19 de agosto de 2016 y el expediente de registro N° 20649, de fecha 17 de agosto de 2016; incoado por la administrada doña FRANCISCA BERROCAL SULCA DE VALLEJOS, identificada con DNI N° 28262125, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley y; asimismo promueven desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con la políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo de conformidad a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 8° y 9° de la Ley de Bases de Descentralización que precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del Gobierno Local, para normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; ya sea ejerciendo la facultad de aprobar, expedir, modificar y derogar sus normas, decidir a través de sus Unidades Estructuradas y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el numeral 3.6 del artículo 83° de la Ley orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar las licencias de funcionamiento de puestos, kioscos, tiendas y stands en los Mercados municipales ubicados en el distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 3° y 9° de la Ley marco de licencias de funcionamiento, Ley N° 28976;

Que, la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal es el encargado de evaluar los requisitos y condiciones para el otorgamiento de contratos de arrendamiento y autorizaciones de funcionamiento de puestos, kioscos, tiendas y stands ubicados en los Mercados Municipales del distrito de Ayacucho, mediante la suscripción del contrato de arrendamiento se concede el uso de los puestos de ventas, tiendas y stands, a personas naturales con el objeto de permitir la disposición y disfrute de los servicios en el abastecimiento de los productos, especies y artículos para la subsistencia de la población; determinando el área del puesto, el tipo de módulo y altura máxima en función a los parámetros arquitectónicos del mercado de abastos. Asimismo, otorgará las autorizaciones de funcionamiento temporal de los kioscos, conforme a lo establecido en el artículo 18° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A – reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho;

Que, la administrada doña FRANCISCA BERROCAL SULCA DE VALLEJOS, mediante el expediente 20649 de fecha 17 de agosto de 2016, solicita autorización para la refacción del piso del puesto N° 13 MZ. "F", ubicado en el Mercado Municipal Andrés F. Vivanco; la administrada señala que con la finalidad de brindar un servicio adecuado y razones de higiene del puesto N° 13 MZ. "F" – venta de ropas; para cuyo fin adjunta los siguientes medios probatorios; copia de Licencia de apertura del puesto de venta N° 13 MZ. "F" – venta de ropas; con lo que acredita ser la titular conductora del referido puesto; asimismo se tiene el informe N° 197-2016-MPH-GSM-SGCM-AMAFV-AMSC, de fecha 19 de agosto de 2016, emitido por el administrador del Mercado informando que doña FRANCISCA BERROCAL SULCA DE VALLEJOS; es conductora del puesto de venta N° 13 MZ. "F", informa que el puesto de venta presenta deterioro en el piso que causa la acumulación de gérmenes y agentes contaminantes que imposibilitan la limpieza adecuada, por tal motivo la administrada solicita autorización para la instalación de piso de mayólica. Razón por la cual el administrador del mercado llega a la conclusión de que la petición del administrada es procedente; consecuentemente verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el TUPA- vigente y la valoración de los medios probatorios presentados por la recurrente la entidad municipal considera que la petición de la administrada es PROCEDENTE; por lo tanto se le debe otorgar a la administrada la autorización para la **INSTALACIÓN DE PISO DE MAYÓLICA** en el puesto N° 13 MZ. "F" giro de negocio venta de ropas; previo pago de la tasa por concepto de autorización de mejoramiento de infraestructura metálica u otro en puesto de mercados siendo el monto ascendente a S/ 82.04 (OCHENTA Y DOS Y 04/100 SOLES);

Que, conforme a lo establecido en el literal g) del artículo 31° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A – Reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho, son derechos de los conductores de los puestos de venta, tiendas, kioscos y stand mejorar su puesto de venta, previa autorización técnica de la autoridad municipal; asimismo los puestos de venta, tiendas y stands de los Mercados Municipales, deberán conservar y mantener la estructura original de la construcción. **Cualquier modificación o refacción deberá ser autorizada por la Sub Gerencia de Comercio, mercados y Policía Municipal**, previa inspección técnica por la Sub Gerencia de Defensa



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



Civil y opinión de los administradores de los mercados, las mejoras realizadas quedarán en beneficio de los mercados, sin derecho a reclamo alguno de los conductores que renuncian voluntariamente a la conducción, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A – Reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho;

Qué, conforme a lo establecido en artículo 32° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A – reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho. Son obligaciones de los conductores de los puestos de ventas, tiendas, kioscos y stands de los mercados municipales son: a) Suscribir el contrato de arrendamiento para la conducción de los puestos, b) Respetar a la autoridad municipal, a los miembros de la asociación y a los usuarios. c) Obtener la Renovación del contrato de arrendamiento para el funcionamiento del puesto d) Exhibir el original del contrato de arrendamiento y autorizaciones municipales temporales de venta, tienda, stand, y autorización temporal de kiosco. e) El conductor deberá conducir personalmente el puesto de venta, tienda, stand y kiosco; excepcionalmente podrá ser conducido por un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y por su trabajador con contrato, previa autorización escrita emitida por la Sub Gerencia de Comercio, mercados y Policía Municipal, por un periodo máximo de tres meses, por razones de salud del titular o familiar directo, debiendo justificar con medios probatorios fehacientes al retornar. f) Empadronarse anualmente y mantener vigente su respectiva Autorización Municipal de funcionamiento; g) Cumplir puntualmente con el pago mensual por concepto de alquiler de los puestos de ventas, kioscos, tiendas y stands; h) Mantener la higiene personal y del establecimiento comercial en buenas condiciones de salubridad; i) Exhibir en forma visible todos los productos que se expende, consignando en forma clara y precisa los precios; j) Contar con balanzas de precisión manteniéndolas operativas y en buen estado; k) Usar el uniforme completo según los giros autorizados, en coordinación con los Administradores de los Mercados; l) Portar consigo su carné de sanidad vigente no mayor a seis meses, tanto los conductores titulares y los trabajadores. m) Cumplir con las disposiciones municipales y otras normas legales establecidas sobre comercialización de los productos de primera necesidad; n) No colocar los productos en pasadizos sin autorización municipal; o) Participar en las actividades y capacitaciones programadas por la Subgerencia de Comercio, mercados y Policía Municipal, para mejorar los servicios en los Mercados de abastos. p) Otras obligaciones inherentes a la actividad económica.

Que, estando al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativos General, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A – reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR; a la administrada doña FRANCISCA BERROCAL SULCA DE VALLEJOS, la autorización para **INSTALACIÓN DE PISO DE MAYÓLICA** en el puesto N° 13 MZ. "F" - giro de negocio venta de ropas, ubicado en el interior del Mercado Municipal Andrés F. Vivanco; la referida instalación del piso de mayólica deberá ser realizada **en un día domingo en horas de la tarde, con la finalidad de no incomodar a los demás administrados;** conforme a las recomendaciones emitidas por el administrador del mercado en el Informe N°197-2016-MPH-GSM-SGCM-AMAFV-AMSC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR; a la interesada en el puesto N° 13 MZ. "F"- venta de ropas, ubicado en el Mercado Municipal Andrés F. Vivanco, así como a las unidades administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Mendoza Pariente
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
02 SET. 2016

Ayacucho

Oficio Circ. N° 2524-2016-UTD-SG-MPH

SEÑOR:

SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento, se remito a Ud. copia
del original de: R.D. N° 637-2016-MPH/UR 47
de fecha: 01 SET. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Abog. Magally I. Solter Cordova
JEFE

